

REPÚBLICA DE CHILE  
DIRECCIÓN REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE ATACAMA

DECLARA ABANDONO EN CONSULTA DE  
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, PROYECTO  
“CONSERVACIÓN GLOBAL MIXTO DE CAMINOS  
DE LA PROVINCIA DE COPIAPÓ SECTOR  
CORDILLERA I ETAPA, REGIÓN ATACAMA”.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

 054

Copiapó, 01 JUN. 2016

VISTOS:

1. La Carta ingresada con fecha 25 de febrero de 2016, ante la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”), mediante la cual, el señor Jaime Garín Iglesias, en adelante “el Proponente” consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “**Conservación Global Mixto de Caminos de la Provincia de Copiapó Sector Cordillera I Etapa, Región Atacama**” (en adelante “el Proyecto”).
2. La Carta N° 025, de fecha 18 de marzo de 2016, de la Dirección Regional del SEA solicitando antecedentes adicionales y aclaraciones, al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del visto N°1 anterior.
3. La Carta N° 045 de fecha 12 de mayo de 2016, de la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual se apercibe al Proponente de tener por abandonada su consulta de pertinencia en caso de no dar respuesta a la Carta N° 025 del visto anterior.
4. La Guía de entrega N° 999040582197, que indica que la Carta N° 045 del visto anterior, fue recibida en la Oficina de Correos de Chile del domicilio del Proponente con fecha 12 de mayo de 2016.
5. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”*.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), que Aprueba el

Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 25 de febrero de 2016, el señor Jaime Garín Iglesias, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "**Conservación Global Mixto de Caminos de la Provincia de Copiapó Sector Cordillera I Etapa, Región Atacama**", ante la Dirección Regional de Atacama del SEA.
2. Que, mediante la Carta N° 025, de fecha 18 de marzo de 2016, la Dirección Regional de Atacama del SEA, requirió información adicional y/o aclaraciones al Proponente para pronunciarse respecto de la consulta de pertinencia ya citada.
3. Que, mediante Carta N° 045, de fecha 12 de mayo de 2016, de la Dirección Regional de Atacama del SEA, se apercibió al Proponente de tener por abandonada su consulta de pertinencia en caso de no presentar la información solicitada mediante carta del considerando anterior, dentro de un plazo de siete días hábiles.
4. Que, dicha Carta N° 045, fue ingresada en la Oficina de Correos de Chile del domicilio del Proponente con fecha 12 de mayo de 2016, para su notificación mediante carta certificada, como consta en Guía de entrega del visto N° 4.
5. Que, el artículo 46° de la Ley N° 19.880 señala en su inciso segundo que "*Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.*"
6. Que, atendido lo anterior, la notificación de la Carta N°045, se entiende practicada con fecha 17 de mayo de 2016.
7. Que, por su parte el artículo 43 de la Ley N° 19.880 establece respecto de abandono del procedimiento lo siguiente "*Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de **siete días**, declarará el abandono de ese procedimiento. Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándose al interesado*" (énfasis agregado).


8. Que, en virtud de lo anterior se desprende que el plazo de siete días hábiles se encuentra vencido.
9. Que, en atención a lo previamente expuesto,

**RESUELVO:**

1. **DECLARAR abandonado el procedimiento** de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “**Conservación Global Mixto de Caminos de la Provincia de Copiapó Sector Cordillera I Etapa, Región Atacama**” presentado por el señor Jaime Garín Iglesias, con fecha 25 de febrero de 2016.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese**

  
**MARCOS CABELLO MONTECINOS**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**REGIÓN DE ATACAMA**

  
BRS/VOP/JES/évs

Distribución:

- Señor Jaime Garín Iglesias, Km 799, Ruta 5 Norte, Sector Cuesta Cardones, Copiapó.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Archivo SEA, ID Gdoc. N° 5.218/2016.